

Radicado: 2014-280

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 980

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de junio de dos mil veintidós

Mediante sentencia de fecha 5 de diciembre de 2014, fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta y permanente **DELFINA YATE CAPERA**.

Como consecuencia de la anterior declaración, fue designada como su curadora legítima de carácter general **MARÍA EDILMA GARCÍA REINA**.

Con la entrada en vigencia el 26 de agosto de 2021 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, que contempla la obligación del juez de revisar los procesos de interdicción para determinar si requieren de la adjudicación de apoyo judicial, se hace necesaria la verificación de sus condiciones de orden personal, social, familiar entre otras.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se remitirá el expediente al Centro de Servicios Judiciales, para que a través de una de las asistentes sociales, se indague sobre los datos de ubicación de las citadas y, de lograrse su contacto, se indique si la discapacitada se puede dar a entender por si misma, o si por el contrario, requiere de un apoyo para un acto jurídico determinado.

CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ